



CONCEJO DE JARDÍN

ACUERDO N° 14 (Noviembre 11 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2026, PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN”.

El Concejo Municipal de Jardín, en virtud de sus competencias constitucionales, legales, reglamentarias, funcionales y en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política señala que las autoridades públicas, entre estas, los alcaldes y concejos municipales, están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes propendiendo por el interés general.

Que el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política señala que corresponde a los concejos municipales, autorizar al alcalde para comprometer vigencias futuras.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, confiere a los concejos municipales la función de dictar normas sobre presupuesto y la autorización de vigencias futuras.

Que la Ley 1551 de 2012, en el artículo 18 parágrafo 4 establece que corresponde al concejo municipal, decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprendan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la ley

Que el artículo 5.4 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos, disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la presente Ley.

Que el municipio de Jardín mediante el Acuerdo Municipal No. 02 del 26 de febrero de 2022, “Por medio del cual se establecen los porcentajes de Subsidios y de Factores de Contribución de Solidaridad del SGP del Municipio y el Porcentaje a aplicar por las Empresas Prestadoras de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Jardín, reglamentó el procedimiento y alcance de las normas sectoriales en materia de otorgamiento de subsidios para el pago de servicios públicos domiciliarios.



CONCEJO DE JARDÍN

FACTOR DE SUBSIDIO:

	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
Estratos	Cargo Fijo	Consumos	Cargo Fijo	Consumos	
1	-35.00%	-20.00%	-35.00%	-20.00%	-40.00%
2	-20.00%	-16.00%	-20.00%	-10.00%	-20.6%
3	-5.00%	-6.00%	-5.00%	-4.00%	-9.00%

FACTOR DE CONTRIBUCIÓN:

CLASIFICACIÓN	SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

Al estrato 4, así como los sectores oficial y especial no se les aplicara ningún subsidio ni contribución.

Que el municipio de Jardín solicitó a la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A. E.S.P. y a las Empresas Públicas de Jardín S.A.S E.S.P, la implementación de los mecanismos necesarios para asignar subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, los cuales se aplicarán a favor de los usuarios residenciales de menores ingresos del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo; para hacerlo posible se dispone de las partidas incorporadas a la cuenta especial que constituye el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

Que el pasado 07 de julio de 2025 la Gerencia de la empresa Ingeniería Total presentó la proyección de subsidios mensuales sobre las tarifas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado requeridos para la vigencia del 2026 y que deben ser otorgados conforme lo establece la ley 142 de 1994 en el artículo 89, el Decreto 565 de marzo 27 de 1996, a través del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos según lo defina porcentualmente el ente territorial correspondiente, en el marco de los rangos de ley.

Que en el mismo marco legal del anterior considerando, el 10 de julio del año 2025 el Gerente de las Empresas Públicas de Jardín presentó el requerimiento de Subsidios del Fondo de Solidaridad y Distribución del Ingreso para el año 2026, monto estimado para el cubrimiento del apoyo solidario al servicio domiciliario de aseo.

Que el municipio de Jardín como entidad territorial tiene el deber de garantizar cada vigencia el pago de subsidios a los estratos socioeconómicos más bajo clasificados, mediante la celebración de convenios con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el respectivo municipio.

Que adicionalmente, es deber del Municipio de Jardín, garantizar la ejecución de todas las actividades técnicas y operativas necesarias para la prestación del servicio



CONCEJO DE JARDÍN

público domiciliario de aseo, para lo cual presenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, documento donde se encuentran plasmadas las actividades a cumplir y que son ejecutadas por las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. en cumplimiento del Decreto 2981 del 2013 y demás normas concordantes, teniendo presente el parágrafo 4º de la Resolución 754-14, la que determina la obligación y el cumplimiento de los PGIRS, responsabilidad de los entes territoriales.

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Jardín, Antioquia, fue aprobado mediante el Decreto ALC 100-28-01-062 del 20 de agosto de 2021.

Que la ley 715 en los párrafos 3 y 4 del artículo 78 establece:

Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de propósito general. (...) Del total de dichos recursos, las entidades territoriales destinarán el 41% para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en agua potable y saneamiento básico. Los recursos para el sector agua potable y saneamiento básico se destinarán a la financiación de inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Que el municipio de Jardín, tiene el deber para el año 2026 de celebrar convenios y contratos interadministrativos con las empresas prestadoras de servicios públicos para la ejecución de procesos contenidos Plan de Desarrollo “**UNIDOS, SI ES POSIBLE**” así:

- **Línea estratégica 4** Sí es Posible una Infraestructura de Calidad para el Desarrollo Territorial
Componente: Servicios Públicos con Calidad
Programa: Fortalecer la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que debido a que el 8 de noviembre de 2025 entra en vigencia la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) y desde esa fecha se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos y convenios de asociación en los cuales se ejecuten recursos públicos, las entidades tienen el deber y necesidad de celebrar los convenios a ejecutarse entre el año 2025 y 2026, antes del 8 de noviembre de 2025, para ejecutarse en la vigencia 2026.

Que en virtud de la Ley 819 de 2003 y de la Ley 1483 de 2011, para la constitución de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales, el respectivo alcalde, deberá contar con la autorización correspondiente del concejo municipal, previo concepto del COMFIS.

Que mediante acta N° 011 COMFIS del 30 de octubre de 2025 se dio viabilidad presupuestal y financiera, para la constitución y compromiso de vigencias futuras excepcionales para el año 2026, para la ejecución de contratos del sector de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Jardín.

Que la Ley 1483 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, establece en el artículo 1º la autorización para la constitución de vigencias *futuras*



CONCEJO DE JARDÍN

excepcionales para entidades territoriales siempre y cuando su ejecución se trate de proyectos de agua potable y saneamiento básico, entendiendo este último de manera genérica concepto como el conjunto de técnicas que permite eliminar higiénicamente residuos sólidos, excretas y aguas residuales, para tener un ambiente sano.

Que la ejecución del convenio supera la vigencia fiscal actual y requiere comprometer recursos de la vigencia 2026, razón por la cual se solicita autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales.

Por lo tanto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa municipal para constituir y comprometer vigencias futuras excepcionales por la suma equivalente a treientos dos millones quinientos cincuenta mil pesos m/l (\$302.550.000), para la ejecución de contratos asociados al sector de agua potable y saneamiento básico, en el municipio de Jardín, los cuales, se distribuirán de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de ciento dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 102.550.00) para la celebración del convenio interadministrativo para el aporte de subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio a los usuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio de Jardín, de los cuales, setenta millones de pesos (\$ 70.000.000) corresponden a subsidios de acueducto y treinta y dos millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 32.550.000) destinados para subsidios del servicio de alcantarillado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma equivalente a cien millones de pesos (\$100.000.000) para la celebración del convenio interadministrativo para el manejo y distribución de los subsidios otorgados por el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Jardín, Antioquia, a los usuarios residenciales del servicio público de aseo.

PARÁGRAFO TERCERO: La suma equivalente a cien millones de pesos (\$100.000.000) para la celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es la ejecución de las actividades de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de municipio de Jardín Antioquia, en cumplimiento del Decreto 2981 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa municipal para iniciar con el procedimiento de suscripción de los trámites contractuales necesarios con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a partir del año en curso.

ARTICULO TERCERO: Conminar a la señora Alcaldesa y a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Jardín, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, para que incluyan el valor aprobado en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.



CONCEJO DE JARDÍN

JUAN CARLOS RENDÓN BETANCUR
Presidente Concejo Municipal

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo

Post scriptum: El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales los días 05 y 06 de Noviembre de 2025 y en Sesión Plenaria el día 11 de Noviembre del mismo año.

Para constancia firma:

NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo